



Teatro de la Real Audiencia de Sevilla



SELLA CUARTA, VEINTI
TEATRO DE LA REAL AUDIENCIA DE SEVILLA
DE LOS SEISCIENTOS Y CINCUENTA

SEvilla, a 10 de Mayo de 1750. Con la obligaz. de su encarga y
fidel y diligencia. m. Con pago Ciento y Veinte y
buena Cuenta, y Razon Con pago Ciento y Veinte
deca ag. la deca dar y dar para qual quier Alcaide
q. Contra el Resulbre, y de candata, y pondra en bu
Cobro las Rentas, y limonias de esta Ciudad, de for
q. esta no les sea perjuicio ni detur. alguno,
ra ma. Equidad presentada por su fiador a Nro
Matias de Alarcón en la dha. de 20 de Setiembre, y
Estando pres. de Constituy. para el fiador, y de
parador de los dichos. Inique Contra este ni
viene preceda ni se haga Excomun. ni dilig. a
na de fuero ni de dho. Causa Beneficio, y Remedio
presam. de nuncio, y ambos Juntos, y demas Con
aboz de uno, y cada uno aparte, y por el todo
voluntad de nuncio como expresam. de nuncio
las leyes de duobus de deuerdi, y la autentica de
rente de yta de fide. Juroribus, y el Beneficio de la
bition, y Excomun. y demas leyes fueros, y dho.
la man. comunidad, dho. de laq. se obligan
todo q. el dho. D. Sebastian obligado tiene
esta script. y demas q. son, y deuen ver ob
gados, y p. que asi lo cumplan se obligan en
forma q. pueden, y deuen Con poderio de Jur
y Jueces q. sean Competentes, segun su resp
bo estados, y fueros, de nuncio de leyes, y demas
q. son de dho. y la q. tal, y dho. de ella en
ma, en sus termin. asi lo otorgaron, y fir
maron quando testigos de su. y de las
chos, Antonio Ramon Salinas y de

